



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de un director del centro de educación infantil del ayuntamiento de Navas de Oro, en régimen de personal laboral a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso.

La referida plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2017, y se encuentra contemplada en los Presupuestos de la entidad para el ejercicio 2017.

La plaza referida está adscrita a administración y las funciones que tiene encomendadas son las propias del cargo.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es contrato temporal para cubrir la plaza de director del centro de educación infantil durante el curso escolar 2017/2018, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato será durante el curso escolar 2017/2018 y en régimen de dedicación a tiempo parcial, siendo la jornada de trabajo de 30 horas semanales, equivalente al 80% de la jornada de un trabajador a tiempo completo, fijando preferentemente como días de descanso los sábados y domingos.

Se fija una retribución neta de según convenio.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

— Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para





el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.

— Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

— Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

— No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas de Oro, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula la Ley 39/2015, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web de este ayuntamiento.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la página web de este ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

— Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, diplomas, títulos, contratos laborales o vida laboral.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el





plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.

Transcurrido el plazo de subsanación o al no existir candidatos excluidos, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios..

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará el proceso de selección y la fase de entrevista de producirse.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario [*el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue*].
- 2 Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso dividida en dos fases; valoración de méritos y entrevista en su caso. La puntuación máxima a obtener será de 13 puntos; 10 puntos en la fase de valoración de méritos y 3 puntos en la fase de entrevista.





**AYUNTAMIENTO DE
NAVAS DE ORO
(SEGOVIA)**

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Hasta un máximo de 3 puntos.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web de este ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



